

Así mismo, en el recibo de caja menor de fecha 30 de Septiembre, quedó consignada la disminución del canon a TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000).

Los dos con la letra y firma de la Señora Lola Gutiérrez, quien era la administradora encargada y durante toda la relación contractual fue quien recibió los arriendos.

Al hecho séptimo: Es cierto, al Señor Luis Enrique le llegó una comunicación en Enero de 2017, informando de un incremento del canon, incremento que nunca se materializó debido a las circunstancias económicas del local, por lo tanto, se acordó de manera verbal continuar con el mismo. Así mismo tal como se manifestó en el anterior numeral, en septiembre del mismo año el canon bajo a TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000).

También hago la aclaración que de las pruebas documentales aportadas, mi representada no recibió ninguna de las otras comunicaciones que aportan como prueba.

Al hecho octavo: No es cierto, mi representada acepta que al entregar el local se adeudaba la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$16.900.000), conforme al cuadro excel que se aporta con la presente contestación y al acuerdo que llegó con la administradora al entregar el local, pero no se cancelaron en ese momento, por las siguientes razones:

Desde finales del año 2018, la arrendadora empezó de manera insistente a solicitar la entrega verbal del local, porque según ella iban a demoler el edificio e iban a hacer otra construcción, durante el transcurso del año 2019, se fueron realizando los pagos conforme a los acuerdos con la arrendadora y a la dinámica del negocio, pero en el mes de Diciembre de 2019, la arrendadora por intermedio de su señora madre Señora LOLA GUTIERREZ, administradora del bien, informó que se debía desocupar de manera INMEDIATA ya que ya tenían la licencia de demolición y/o construcción.

Mi representada informó que ella estaba buscando para desocupar, pero a ella no le pareció y procedió a cortar los servicios del local, perjudicando gravemente las ventas de la temporada de Diciembre, ya que no se pudo abrir y así mismo imposibilitando ponerse al día con lo adeudado, perjuicio que le causo a los tres locales obligándolos a todos a desocupar el edificio.

Ante la imposibilidad de abrir el local por no tener servicios públicos, mi representada le informó a la señora Lola en el mes de Enero, que no tenía la totalidad de la deuda, a lo cual ella le respondió que lo más importante era que desocupara porque estaba perjudicando la obra.

Fue así que la señora Gloria el día 17 de Enero de 2020, la llamó para entregarle las llaves y sus instrucciones fueron que las dejara con el portero del edificio, así mismo acordaron que quedaba pendiente la deuda y que la señora Gloria iría abonando hasta pagar la totalidad. Por lo anterior desde esta fecha, la arrendataria no tiene la tenencia del bien.

Mi representada no fue notificada del proceso en curso, sino hasta el presente año, pero verificando en las copias del traslado, el mismo se radicó el día 25 de Febrero de 2019, es decir, hace más de tres años y dos de haberlo entregado.

Al hecho noveno: Es cierto parcialmente, ya que la solicitud de entrega del inmueble si se solicitó de manera verbal, pero se inició desde finales del año 2018 y con el fin de iniciar una obra que implicaba demolición del edificio, no por mora en el pago, y tal como manifesté anteriormente, es cierto que a la radicación de la presente demanda en febrero de 2019 el bien estaba ocupado, pero también lo es que el día 17 de Enero de 2020 fue entregado, situación que a pesar de ser posterior a la radicación de la demanda, debió bajo los principios de buena fé ser informada al juzgado.

Al hecho Decimo: Es cierto parcialmente, haciendo claridad que durante la relación contractual se llegaron a diversos acuerdos de pago con la arrendadora, los cuales se fueron cumpliendo.

Al hecho Decimo Primero: No es cierto, la presente acción de restitución se inició en razón a que necesitaban con urgencia el local para realizar una obra de la cual en esos meses de la radicación les habían entregado la licencia, pero no por incumplimiento de mi representada ya que siempre llegaban a algún acuerdo respecto al pago.

Al hecho Decimo Segundo: No me consta. Ya que es un hecho atinente a la demandante.

Al hecho Decimo Tercero: No me consta. Ya que es un hecho atinente a la demandante.

MANIFESTACION FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a que prosperen las pretensiones, en razón a que las mismas carecen de objeto, conforme a lo desarrollado en el acápite de excepciones.

EXCEPCIONES

CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HABERSE REALIZADO LA ENTREGA DESDE EL DIA 17 DE ENERO DE 2020.

Con todo respeto CONSIDERO señor Juez, que en el presente proceso se configura una carencia de objeto por hecho superado, teniendo en cuenta que si bien es cierto cuando la demanda se radicó el 25 de Febrero de 2019, el bien se encontraba ocupado, también lo es que mi representada por instrucciones de la administradora designada por la arrendadora, entregó el local el día 17 de Enero de 2020, es decir hace más de dos años y apenas hasta ahora es notificada de dicho proceso.

Al revisar las pretensiones de la demanda, encontramos que a la fecha todas carecen de objeto, conforme a los hechos y a las pruebas, lo cual paso a describir de la siguiente manera:

Frente a la pretensión primera:

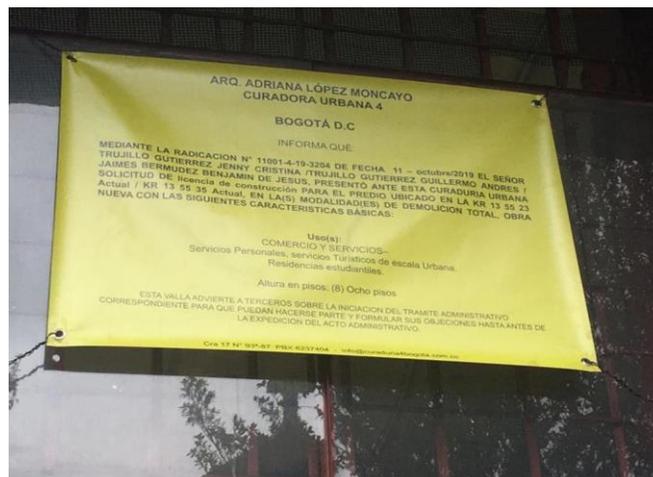
“PRIMERA: Se declare terminado el contrato de arrendamiento de la vivienda urbana ubicado en la carrera 13 # 55 – 27 edificio pava chapinero en la ciudad de Bogotá, celebrado de fecha 01 de Mayo de 2016 la arrendadora es JENNY CRISTINA TRUJILLO GUTIERREZ debido al incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento”.

Me permito manifestar señor Juez, que esta pretensión carece de objeto, teniendo en cuenta que el contrato se terminó por acuerdo verbal entre la partes el día 17 de Enero de 2020, y que si bien es cierto la Señora Gloria acepta que incurrió en mora, esta fue una mora consentida por el Arrendador durante toda la relación contractual y que la dinámica del mismo no fue suscribir otrosí sino acuerdos verbales.

No es cierto que la causa de la terminación del contrato fue la mora en el pago de los cánones, ya que como lo manifesté fue la dinámica del contrato y las solicitudes de que mi representada desocupara el local si empezaron a producirse a finales del año 2018 de manera verbal, tal como ellos mismos lo manifiestan en el hecho noveno de la demanda, pero fue aduciendo necesitar desocupado para demoler el edificio y realizar una nueva obra.

Dentro de los documentos aportados como prueba, específicamente los folios 39 y 40 de la demanda, refieren una carta solicitando la terminación del contrato por mora en el pago, de la cual me permito manifestar nunca fue entregada a mi representada, es más la guía que aportan no concuerda con dicha misiva, ya que la fecha data de 16 de Febrero de 2019 y la guía que aportan aparece del 09 de Enero de 2019, es decir un mes antes.

Continuando con la narración de lo acontecido, ya a finales del año 2019, ellos publicaron la siguiente licencia de la curaduría para realizar la obra:



Fue ahí cuando la Señora Lola, empezó de manera persistente a solicitarle a mi representada el local que porque estaba perjudicando la obra, y en Diciembre con el fin de presionar la entrega, le corta los servicios, en ese entendido la arrendadora incumplió su obligación de garantizar el uso y goce del bien bajo el contrato y fue

quien produjo la terminación, ya que reitero que los cánones así fuese tarde se venían pagando.

Aun así y con el fin de evitar demandas o pleitos futuros mi representada decidió de común acuerdo con la Señora Lola entregar el local para que realizaran la obra y comprometerse a pagar la deuda que tenía a esa fecha.

Por lo anterior Señor Juez, no hay lugar a la declaratoria de una terminación de contrato por falta de pago.

Respecto a la segunda pretensión:

SEGUNDA: *Se condene a los demandados a restituir a los demandantes el inmueble ubicado carrera 13 # 55 – 27 edificio pava chapinero en la ciudad de Bogotá.*

Reitero Señor Juez que no hay lugar a dicha declaración teniendo en cuenta la arrendataria entregó el local el día 17 de Enero de 2020, por la misma presión de la arrendadora con el corte de los servicios para realizar su obra.

Hago la aclaración que mi representada no fue la única presionada por esta situación, los arrendatarios de los otros dos locales también tuvieron que desocupar en esa misma fecha por el corte de los servicios, tal como lo manifestaran ante su Despacho.

TERCERA: *Se ordene la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado a favor de mis mandantes de conformidad, comisionando al funcionario correspondiente para efectuarlo.*

Consecuencialmente, esta pretensión carece de objeto por las razones anteriormente expuestas.

CUARTA: *Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos que se originen en el proceso.”*

No debe haber lugar a una condena a mi representada ya que la demandante en el momento que se le entregó el local y se llegó al acuerdo verbal en base a su presión, debió haber desistido de la presente acción.

A pesar de que en la presente demanda no se indicó como pretensión el pago de lo adeudado a Enero de 2020, que es lo que realmente se debía, me permito poner de presente que esta no sería una razón válida para continuar con un proceso de restitución de inmueble arrendado, ya que conforme al contrato hay otros medios para realizar dicho cobro, como lo es un proceso ejecutivo.

Como puede evidenciar Señor Juez, la presente acción ya no tiene fundamento alguno, por estas satisfechas las pretensiones por las cuales se presentó la demanda.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Cuadro realizado en Excel en el cual se relacionan todos los pagos realizados durante la relación contractual y el saldo adeudado.
2. Copia de los recibos de pago. (29 folios).

INTERROGATORIO DE PARTE

1. Con el debido respeto solicito citar a la Señora **JENY CRISTINA TRUJILLO GUTIERREZ** en su condición de demandante para que absuelva interrogatorio de parte que personalmente le formularé sobre los hechos de la demanda y las excepciones propuestas.
2. Con el debido respeto solicito citar a la Señora **LOLA GUTIERREZ** en su condición de administradora del bien dado en arrendamiento y con quien se ejecutó materialmente todo el contrato de arrendamiento por estar facultada para ello por la arrendadora, para que absuelva interrogatorio de parte que personalmente le formularé sobre los hechos de la demanda y las excepciones propuestas.

TESTIMONIOS

1. Señora NELUZ ZULUAGA GIRALDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 43.270.958. Con domicilio en la carrera 70d No. 54 67 de Bogotá, D.C. Trabajadora de la señora GLORIA ELCY ZULUAGA GIRALDO, para que rinda testimonio sobre el acuerdo de pago realizado y la forma en que se realizó la entrega del inmueble.
2. Señora DAISSY ALEXANDRA CUELLAR RUIZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.803.919. Con domicilio en la calle 148 No.98 40, casa 28 de Bogotá, D.C. Trabajadora de la señora GLORIA ELCY ZULUAGA GIRALDO, para que rinda testimonio sobre la forma en la que la administradora forzó el cierre del establecimiento de comercio y de qué forma se conoció la existencia de la licencia de construcción, así como la entrega del inmueble.
3. Señor JORGE MAURICIO CUELLAR RUIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.916.945. Con domicilio en la carrera 70d No. 54 67 de Bogotá, D.C. trabajador de la señora GLORIA ELCY ZULUAGA GIRALDO, para que rinda testimonio sobre la forma en que se realizó la entrega del inmueble.
4. Señora DANIELA SELENE ALFONSO COBALEDA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 53.029.983. Con domicilio en la carrera 17 No. 59 13 de Bogotá, D.C. arrendataria de uno de los locales de propiedad de la demandante. Se solicita para que rinda testimonio sobre la forma en la que la demandante y su administradora (LOLA GUTIERREZ) forzaron a los diferentes arrendatarios a desocupar el edificio denominado PAVA, lugar en la que la demandada tenía su local, los diferentes problemas en los cortes de

servicios públicos sin razón alguna por parte de la demandante y su administradora.

5. Señor CRISTIAN SOLER ALVAREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.000.361.819. Con domicilio en la carrera 17 No. 48 81 de Bogotá, D.C. arrendatario de uno de los locales de propiedad de la demandante. Se solicita para que rinda testimonio sobre la forma en la que la demandante y su administradora (LOLA GUTIERREZ) forzaron a los diferentes arrendatarios a desocupar el edificio denominado PAVA, los diferentes problemas en los cortes de servicios públicos sin razón alguna por parte de la demandante y su administradora.
6. Señora LOLA GUTIERREZ, con domicilio en la carrea 13 No. 57 27 de la ciudad de Bogotá, D.C. administradora del edificio denominado PAVA. Se solicita rinda testimonio sobre el trámite de la licencia de construcción y el acuerdo de pago realizado con la demandante.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito Señor Juez, se practique una diligencia de inspección judicial al inmueble denominado local ubicado en la carrera 13 No. 55 – 27 del edificio PAVA de la ciudad de Bogotá, con el fin de verificar la obra que se debe estar realizando en el inmueble y que por tal razón se encuentra desocupado.

ANEXOS

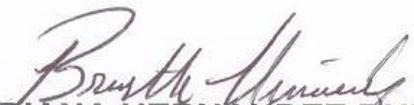
Junto con el presente escrito estoy anexando:

Poder especial otorgado a la suscrita por la Señora **GLORIA ELSY ZULUAGA GIRALDO**.

NOTIFICACIONES

Mis representada y la suscrita recibiremos notificaciones en la Calle 99 No. 48 –06 oficina 503 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: dianihernandezruiz@gmail.com

Cordialmente,


DIANA HERNÁNDEZ RUIZ
C.C. 52.815.596 de Bogotá
T.P. 183.583 del C.S. de la J.

**SEÑOR
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E. S. D.

Referencia: 2019 -240

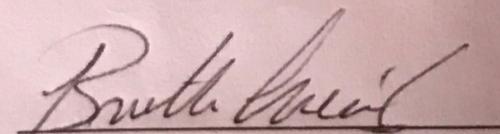
GLORIA ELCY ZULUAGA GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.439.185 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, actuando en mi propio nombre y representación, manifiesto a su Despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **DIANA BRIGITTE HERNANDEZ RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía # 52.815.596 de Bogotá y T.P.A, # 183.583 del C.S.J., abogada titulada y en ejercicio, para que me represente en calidad de demandada, en el proceso de restitución de inmueble arrendado de la referencia, actualmente tramitado ante este juzgado por la demandante Señora **JENNY CRISTINA TRUJILLO GUTIERREZ**.

Mi apoderada queda ampliamente facultada en los términos del artículo 77 del C.G.P y especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, notificarse y en general para ejercer todas las postulaciones que consideren necesarias para la defensa de mis intereses, sin que se entienda jamás que dicho poder es insuficiente.

Atentamente

GLORIA ZULUAGA cc 1018439185
GLORIA ELCY ZULUAGA GIRALDO
C.C. 1.018.439.185 de Bogotá.

ACEPTO:


DIANA HERNANDEZ RUIZ
C.C. 52.815.596 de Bogotá
T.P. No. 183.583 de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



10403224

Mudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la
ria Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: GLORIA ELCY ZULUAGA GIRALDO,
ntificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1018439185, presentó el documento dirigido a JUEZ QUINTO y
manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como
cierto.

GLORIA ZULUAGA



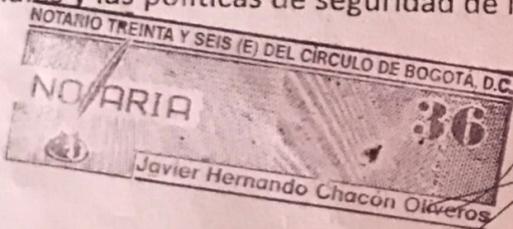
e3mrk9dr03zk
10/05/2022 - 10:47:05



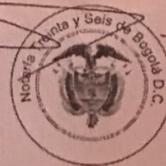
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



[Handwritten signature of Javier Hernando Chacón Oliveros]



[Handwritten signature]

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: e3mrk9dr03zk



1

**Recibo de
caja Menor**

Forma 2002

Ciudad	<i>Quetzaltenango</i>	<i>18</i>	<i>09</i>	<i>2017</i>	No.
Pagado a	<i>Henry C. Trujillo G.</i>				<i>\$2'000.000.-</i>
Concepto	<i>Abono a lo acordado de \$9'000.000.- Saldó \$7'000.000.- P. cancelar en sept. 2017</i>				
Valor (en letras)	<i>Doce millones de pesos M.C.</i>				
Aprobado	Firma de recibiente				
Código	<i>AP Jola Gutiérrez</i> <input type="checkbox"/> <small>ICA</small> <input type="checkbox"/> <small>MT</small> <i>Amora</i>				

2

Recibiente Septiembre y Octubre
de \$3500.000.000 a la vez

Recibiente de pago Sept. Octubre 2017
Inues \$1000.000 juveos \$1000.000
Salari \$2000.000
Caja Menor

Recibo de
Caja Menor
Forma 2002

Ciudad	Bogota	30	09	2017	No.
Pagador	Sola Futuras E.				\$5'000.000
Concepto	Abono al origen de capital recibido con comisiones de junio julio y agosto 2017. Saldo \$2'000.000				
Valor (en letras)	Cinco millones de Pesos 000/100				
Aprobado	Firma de recibiente				
Código	Sola Futuras E.				
	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				

24

3

**Recibo de
caja Menor**
Forma 2002

Ciudad	<i>Bogotá</i>	06	10	2017	No.
Pagador	<i>Lola Gutiérrez</i>				<i>\$ 1'000.000.</i>
Concepto	<i>Ahorro deuda de canon arrendamiento de varios inases del local en K13 #55-27 de Chapinero</i>				
Valor (en letras)	<i>Un millón de pesos de C. A.</i>				
Aprobado	Firma de recibido				
Código	<i>Lola Gutiérrez</i>				
	C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/>				
	<i>Amora</i>				

4

Plus Bag

Recibo de
caja Menor

Forma 2002

Ciudad	Bogotá	14	10	2017	No.
Pagado por	Johana Quiñones				\$ 1.000.000
Concepto	P. completar \$ 9.000.000.				
Valor (en letras)	Un millón de pesos nete				
Aprobado	Firma de recibido				
Código					
	C.C. <input checked="" type="checkbox"/>	NIT. <input type="checkbox"/>	No.	20092454	

5

C.C. 1127472129.

STIVEN ZULUAGA

[Handwritten signature]

Recibo de caja Menor
Forma 2002

Ciudad	<i>Bogotá</i>	30	11	2012	No.
Pagado	<i>Salda intereses Cadmosa</i>				<i>\$3.500.000</i>
Concepto	<i>Ahorro canon arrendamiento local K13 #55-27 Chapinero Plus pag.</i>				
Valor (en letras)	<i>Tres millones quinientos mil pesos 00/100</i>				
Aprobado	Firma de recibido				
Código	<i>Salda Intereses Ca. Cadmosa edificio PPAH</i>				

6

Recibo de
caja Menor

Forma 2002

Ciudad	<i>Petaí</i>	<i>07</i>	<i>01</i>	<i>2018</i>	No.
		<small>Día</small>	<small>Mes</small>	<small>Año</small>	
Pagado a	<i>Jola Gutierrez Calderon</i>				<i>\$3'500.000.-</i>
Concepto	<i>Aforo canon arrondamiento</i> <i>usos atraxales local K13755-77</i> <i>Chapinero</i>				
Valor (en letras)	<i>Tres millones quinientos</i> <i>mil Pesos MCT</i>				
Aprobado	Firma de recibido				
Código	<i>Jola Gutierrez C</i>				
	<i>Administradora</i>				

7

JULIAN ZULUAGA
1127472129



**Recibo de
caja Menor**
Forma 2002

Ciudad Bogota	16 Dia	03 Mes	2018 Año	No.
Pagado a Guillermo A trojillo G				\$ 3'800.000
Concepto pago canon arriendo. atrazado local - carrera 13-57-29 PLUS - Bog local				
Valor (en letras) tres millones ochocientos mil pesos				
Aprobado	Mando de recibido			
Código	C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No			

574

8

Recibo de caja Menor

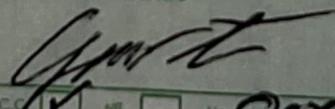
Forma 2002

Ciudad	Bogotá	30	01	2018	No.
Pagado a	Plus pag.				\$ 3.500.000
Concepto	Canon local carrera 137 55-27 Quapiuero. Canon atrasado				
Valor (en letras)	Tres millones quinientos mil pesos MCTE				
Aprobado	Firma de recibido				
Código					
					80082016

9

Recibo de caja Menor

Forma 2002

Ciudad	Bogotá	25	05	2018	No.
Pagado <small>o por</small>	Luis Zuluaga	\$ 3,500,000			
Concepto	Abono a deuda canon vencido				
Valor (en letras)	Tres millones quinientos mil pesos MCTE				
Aprobado	Firma de recibido				
Código					
	<input checked="" type="checkbox"/> C.C.	<input type="checkbox"/> NIT	<input type="checkbox"/> No.	90087956	

10

Recibo de caja Menor

Forma 2002

Ciudad	Bogotá	05	06	2018	No.
Pagado por	Luis Enrique Zúñiga			\$ 3.500.000	
Concepto	Pago arrendamiento otros				
Valor (en letras)	Tres millones quinientos mil pesos				
Aprobado	Firma de recibido				
Código	No. 90002956				

11

Recibo de caja Menor

Forma 2002

Ciudad	Btá	24	07	2018	No.
Pagado por	Luis Zuluaga	\$ 3,000,000			
Concepto	Arriendos de terrenos abonos				
Valor (en letras)	Tres millones ochocientos mil pesos Mcte.				
Aprobado	Firma de recibido				
Código	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No. 40027956				

12

Recibo de caja Menor

Forma 2002

Ciudad	Bogotá D.C.	31	08	2018	No.
Pagado a	Jenny Trujillo Gutiérrez	\$ 3'800.000			
Concepto	Abono a arriendo correspondiente al local 55-27. Agosto 2018.				
Valor (en letras)	Tres millones ochocientos mil pesos m.cte.				
Aprobado	Firma de recibido				
Código	Jenny C. Trujillo				
	C.C.	<input type="checkbox"/>	NIT	<input type="checkbox"/>	No. 53179270

13

**Recibo de
caja Menor**
Forma 2002

Ciudad	Bogotá	27	09	2018	No.
Pagado por	Luis Zaluzaga	\$ 3.800.000			
Concepto	Alquiler arriendos atender				
Valor (en letras)	Tres millones ochocientos mil pesos mte.				
Aprobado	Firma de recibido				
Código					
	C.C. <input checked="" type="checkbox"/>	NIT. <input type="checkbox"/>	No. 80082056		

4

14

Recibo de caja Menor

Forma 2002

Ciudad	<i>Dota</i>	<i>16</i>	<i>11</i>	<i>2018</i>	No.
Pagado a	<i>Jenny C. Trujillo G.</i>			<i>\$ 3'800.000</i>	
Concepto	<i>Abono canon atrasados de local ubicado en la Carrera 13 # 55-23 Chapinero.</i>				
Valor (en letras)	<i>Tres millones ochocientos mil pesos 00/100</i>				
Aprobado	Firma de recibido				
Código	<i>Jenny C. Trujillo G.</i>				
	<input checked="" type="checkbox"/> C.C.	<input type="checkbox"/> NIT.	<input type="checkbox"/> No.	<i>83179270</i>	

43

15

Estetym.
Lizbeth Mogallón

Recibo de
caja Menor

Forma 2002

Ciudad	Bogotá			No.
	Día	Mes	Año	
Pagado a	Sola Gutierrez E.			\$ 3'800.000.
Concepto	Ghoro e avon arredamiento local K 12 #55-27 Chapicero arriados atrechos plus bez			
Valor (en letras)	Tres millones ochocientos mil pesos 00/100			
Aprobado	Firma de recibido			
Código	Sola Gutierrez E.			
	C.C.	NIT	No.	

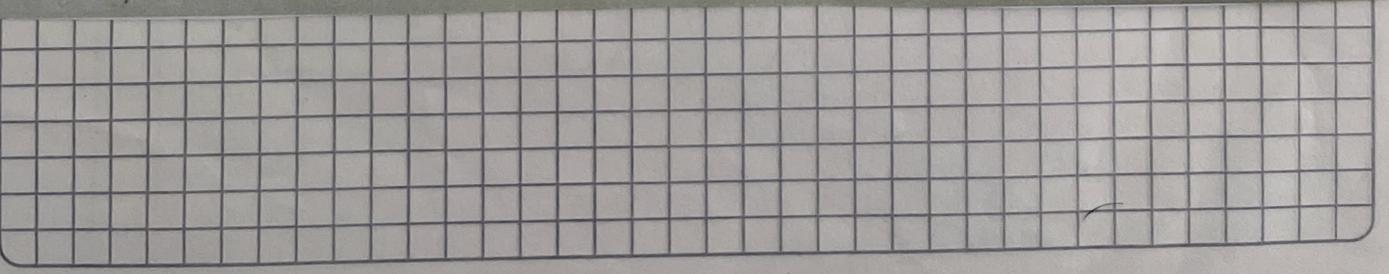
16

Scotto y galles

Recibo de caja Menor

Forma 2002

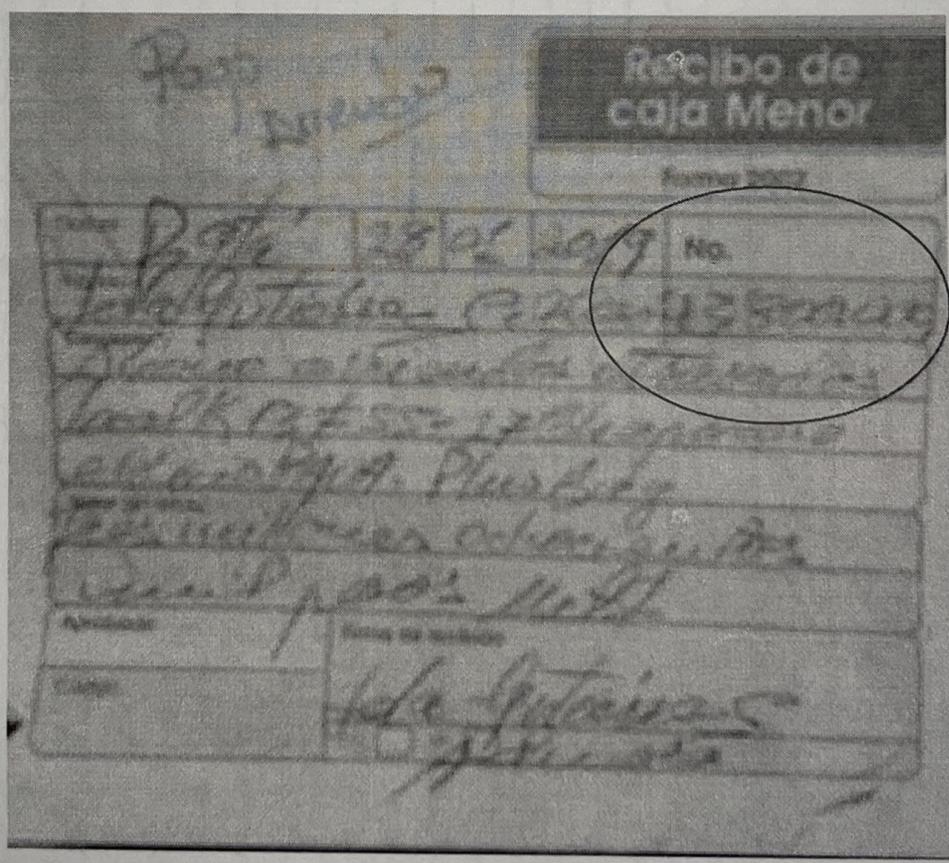
Ciudad <i>Dota</i> Pagado a <i>Lola Gutierrez E.</i> Concepto <i>Abono a canon atrasados de Plus Bag.</i> Valor (en letras) <i>Tres millones ochocientos veintidós pesos netos</i> Aprobado Código	Fecha <i>24</i> <i>12</i> <i>2018</i> Día Mes Año No. <i>\$3'800.000.:</i> Firma de recibido <i>Lola Gutierrez E.</i> C.C. <input type="checkbox"/> M.T. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>
---	---



17

SOPORTES DE ARRIENDO DE ALMACEN DE CHAPINERO 2019

Pago de alquiler del mes de Enero 2019, se realiza pago en fisico 28 enero por un valor \$ 3800.000
y de adjunta recibo en fisico



18

Pago de alquiler del mes de Febrero del 2019, se realiza 28 febrero pago por \$ 3.800.000 en fisico andjuta recibo

28 Feb / 2019

Recibo de caja Menor

Forma 2002

Fecha	02/2019	No.
Juan C. Trujillo		
Por la suma de		
tres millones ochocientos mil pesos 00/100		
del cual \$ 3.800.000,00 en efectivo		
y \$ 0,00 en cheque		
por concepto de		
alquiler del mes de febrero del 2019		
del local ubicado en		
Calle 15 No. 15-15, San José, Costa Rica		
Cuenta de banco		
Caja Menor		
Juan C. Trujillo		
28/02/2019		

19

Pago de alquiler de chapinero mes de Marzo 2019 se realiza consignacion \$ 3800.000 a la cuenta de la señora Jenny Trujillo Hija de la sra Lola 5 de marzo de 2019

01	03	9070	Nc visa ventas Netas	16685349	\$ 0.00
02	03	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
02	03	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
02	03	4512	Rendimientos Financieros	00056505	\$ 0.00
03	03	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
04	03	9070	Nc Amex Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
05	03	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
05	03	4545	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	00000671	\$ 6,303.00
05	03	4545	Trans Bco BANCOLOMBI 0000017437112282	14130571	\$ 3,800,000.00
06	03	4599	Retiro en Cajero Automatico.	00003566	\$ 100,000.00
07	03	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00

20

Pago de alquiler de chapinero mes de abril 2019 . se realiza transferencia 3600.000 el 1 de abril 2019 y 200 efectivo anexo recibo

Menos Débitos	\$6,656,808.14
Nuevo Saldo	\$909,624.35
Saldo Promedio	\$1,054,235.23

Fecha Dia Mes	Oficina	Descripción	Doc.	Débito	Crédito
01 04	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	\$ 82,643.00
01 04	4545	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	00005804	\$ 6,303.00	\$ 0.00
01 04	4545	Trans Bco BANCOLOMBI 0000017437112282	11475704	\$ 3,600,000.00	\$ 0.00
02 04	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	\$ 120,120.00

Recibo de caja Menor
Forma 2002

Ciudad	Boyetá D.C.	Of.	04	Qtr	04	Año	2019	No.	
Populador	Jenny Trujillo G.	\$ 3,600,000							
Concepto	Abono a cuentas de arrendamiento atrasadas del local comercial ubicada en la cr 13 # 55-27 Boyetá D.C.								
Valor Nominal	Tres millones seiscientos mil pesos moneda de								
Aprobado	[Firma]								
Código	[Firma]								
	[Firma]								

21

Pago de alquiler de chapinero mes de Mayo 2019 . se realiza transferencia el 5 mayo 1.240.000 y entrega en fisico 2.560.000 efectivo anexo recibo

Saldo Promedio \$1,127,650.00

Fecha Dia Mes	Oficina	Descripción	Doc.	Débito	Crédito
01 05	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	\$ 57,658.00
01 05	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	\$ 119,620.00
03 05	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	\$ 62,332.00
03 05	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	\$ 110,085.00
03 05	4545	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	00000809	\$ 6,303.00	\$ 0.00
03 05	4545	Trans Bco BANCOLOMBI 0000017437112282	15130709	\$ 1,240,000.00	\$ 0.00
04 05	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	\$ 62,462.00

Recibo de caja Menor
Forma 2002

Cajero	Bogotá D.C.	03	05	2019	No.
Pagado a	Jony Trujillo G.				\$ 3,800.000
Concepto	Alfaro a canonos de arrendamiento alacatos del local comercial ubicado en la cr. 13 # 55-27 Bogotá D.C.				
Valor en letras	Tres millones ochocientos mil pesos menuda cte.				
Aprobado			Firma de recibido		
Código			Jony Trujillo G. C.C. = 15 - 03174250		

22

Pago de alquiler de chapinero mes de Junio 2019 . transferencia el 3 de junio 2019 \$2.600.000 en transferencia y \$1,200.000 en efectivo anexo recibo

Fecha Dia Mes	Oficina	Descripción	Doc.	Débito	Crédito
01 06	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	\$ 143,844.00
01 06	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	\$ 129,122.00
02 06	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	\$ 48,047.00
02 06	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	\$ 33,493.00
03 06	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	\$ 62,202.00
03 06	4884	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	00005060	\$ 6,303.00	\$ 0.00
03 06	4884	Trans Bco BANCOLOMBI 0000017437112282	21494960	\$ 2,600,000.00	\$ 0.00
05 06	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	\$ 28,829.00
05 06	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	\$ 62,222.00
06 06	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	\$ 76,877.00
06 06	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	\$ 157,884.00
07 06	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	\$ 43,243.00

Recibo de caja Menor
Forma 2002

Cuenta	05 06 2019	No.
Receptor	Jenny Trujillo G.	\$3.800.000
Concepto	Abono a cuentas atrasadas del local comercial ubicada en la carrera 13 # 55-27	
Valor en letras	Tres millones ochocientos mil pesos moneda cte.	
Aprobado	Firma de recibido	
Código	Jenny Trujillo G. 53.171.230	

23

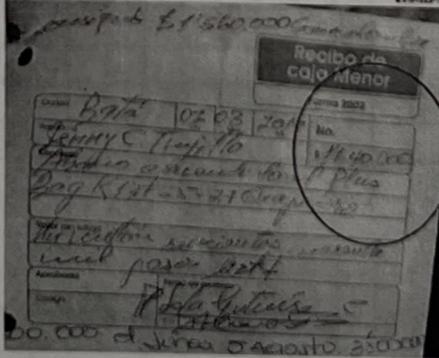
Pago de alquiler de chapinero mes de JULIO 2019 . Se realiza consignacion el 2 de julio por un valor de 1.580.000 y entrega fisica 2.220.000 anexo recibo

Fecha Dia Mes	Oficina	Descripción	Doc.	Débito	Crédi
02 07	4884	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad			
02 07	4884	Trans Bco BANCOLOMBI 0000017437112282	00003566	\$ 6.303.00	
03 07	9070	Nc Master Ventas Netas	10473466	\$ 1.580.000.00	
03 07	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	
04 07	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	
04 07	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	:
				\$ 0.00	:

24

Pago de alquiler de chapinero mes Agosto 2019 se realiza consignacion del mes de el 2 agosto 1.560.000, el 5 de agosto se realiza otra consignacion valor 600.000 para un total 2.160.000 y se realiza entrega fisica se adjunta recibo por valor de \$ 1.640.000

02	08	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	\$ 6
02	08	9070	Nc Diners Abono Neto Ventas	16685349	\$ 0.00	\$ 7
02	08	4884	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	00000495	\$ 6,303.00	
02	08	4884	Trans Bco BANCOLOMBI 0000017437112282	17020395	\$ 1,560,000.00	
03	08	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	\$ 43
03	08	9070	Nc Diners Abono Neto Ventas	16685349	\$ 0.00	\$ 13
03	08	4599	Retiro en Cajero Automatico.	00003391	\$ 200,000.00	
04	08	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	\$ 9
04	08	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	\$ 12
05	08	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	\$ 2
05	08	4884	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	00005157	\$ 6,303.00	
05	08	4884	Trans Bco BANCOLOMBI 0000017437112282	19365057	\$ 600,000.00	



25

Pago de alquiler de chapinero mes de SEPTIEMBRE 2019 .Se realiza transferencia el 3 septiembre 2500.000 y se entregan 1.300.000 en efectivo adjunto recibo.

03	09	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
03	09	4884	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	00004019	\$ 6,303.00
03	09	4884	Trans Bco BANCOLOMBI 0000017437112282	10343919	\$ 2,500,000.00
04	09	9070	Nc Amex Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
04	09	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
05	09	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
05	09	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
06	09	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00

RECIBO DE CAJA MENOR

Fecha: 03/09/2019

Pagado a: FEBRAN VENTAS \$1300000

Concepto: pago de saldo de alquiler

Monto en transferencia: 2500000

Monto en efectivo: 1300000

Total: 3800000

Firma: STEFANO KIPAK

C.C. NIT: 106302961

26

Pago de alquiler de chapinero mes de OCTUBRE 2019 . se realiza transferencia el dia 3 de octubre 2019

03	10	9070	Nc master ventas netas	10003349	\$ 0.00	
03	10	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	\$
03	10	4884	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	00001671	\$ 6,303.00	
03	10	4884	Trans Bco BANCOLOMBI 0000017437112282	14561571	\$ 3,800,000.00	
04	10	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	\$

27

Pago de alquiler de chapinero mes de **NOVIEMBRE 2019**. Transferencia \$2.600.000 el 15 de noviembre y \$ 1.000.000 el 3 de diciembre 2019

15	11	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
15	11	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
15	11	4884	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	00001669	\$ 6,303.00
15	11	4884	Trans Bco BANCOLOMBI 0000017437112282	16231569	\$ 2,600,000.00
16	11	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
17	11	0033	Cobro Cuot Manej Tarj Debito DIC_2019	00201911	\$ 12,000.00
17	11	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
17	11	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00

28

33	12	4884	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	00001655	\$ 6,303.00
33	12	4884	Trans Boo BANCOLOMBI 0000017437112282	13371555	\$ 1,000,000.00
33	12	4884	Abono Por Transferencia De Fondos MANUEL ANT BELT	14380771	\$ 0.00
34	12	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
34	12	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
36	12	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
37	12	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
38	12	0033	Pago Tarj. Credito N5471308681071391	00217778	\$ 142,126.00
10	12	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
10	12	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
11	12	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00

Señor:
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Expediente : **No. 2019 - 240**
Demandante : **JENY CRISTINA TRUJILLO GUTIERREZ**
Demandado : **GLORIA ELSY ZULUAGA GIRALDO Y OTROS**

CONTESTACION A LA DEMANDA

MARCELA TORRES COY, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.014.714 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta Profesional No. 323.014 del C. S. de la J, en calidad de apoderada del Señor **LUIS ENRIQUE ZULUAGA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.690.615 de Santuario (Antioquia), demandado en el asunto de la referencia, estando dentro del término legal oportuno y con el debido respeto, me permito dar respuesta a la demanda presentada y relacionada en el asunto de la referencia en los siguientes términos:

MANIFESTACION FRENTE A LOS HECHOS

Al hecho primero: Es cierto.

Al hecho segundo: No me consta. Sin embargo, me atengo a lo que este expresamente consignado en la escritura pública.

Al hecho tercero: es cierto,

Al hecho cuarto: es cierto.

Al hecho quinto: Es parcialmente cierto. En razón a que la arrendataria y la arrendadora, en el transcurso de la relación contractual, llegaron a un acuerdo de disminución del canón.

Al hecho sexto: Es cierto parcialmente, haciendo claridad que la mora fue consentida por la arrendadora.

Al hecho séptimo: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

Al hecho octavo: No es cierto. Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

Al hecho noveno: No es cierto, la solicitud de entrega del inmueble se inició desde el año 2018 y con el fin de iniciar una obra que implicaba demolición del edificio y a Febrero de 2019, cuando se radicó la demanda, ya se había entregado el local, posterior a que suspendiera la arrendadora el servicio de luz, imposibilitando el uso del local. La entrega de las llaves se realizó conforme a la indicación de la administradora.

Al hecho Decimo: Es cierto parcialmente, haciendo claridad que la mora fue consentida por la arrendadora en razón a diversas circunstancias de la arrendataria.

Al hecho Decimo Primero: No me consta. Ya que es un hecho atinente a la demandante.

Al hecho Decimo Segundo: No me consta. Ya que es un hecho atinente a la demandante.

Al hecho Decimo Tercero: No me consta. Ya que es un hecho atinente a la demandante.

EXCEPCIONES

1. AUSENCIA DE CAUSA PARA DEMANDAR

Teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda son:

“PRETENSIONES

PRIMERA: *Se declare terminado el contrato de arrendamiento de la vivienda urbana ubicado en la carrera 13 # 55 – 27 edificio pava chapinero en la ciudad de Bogotá, celebrado de fecha 01 de Mayo de 2016 la arrendadora es JENNY CRISTINA TRUJILLO GUTIERREZ debido al incumplimiento en el pago de los canones de arrendamiento.*

SEGUNDA: *Se condene a los demandados a restituir a los demandantes el inmueble ubicado carrera 13 # 55 – 27 edificio pava chapinero en la ciudad de Bogotá.*

TERCERA: *Se ordene la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado a favor de mis mandantes de conformidad, comisionando al funcionario correspondiente para efectuarlo.*

CUARTA: *Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos que se originen en el proceso.”*

Me permito excepcionar una ausencia de causa para demandar, en razón a que según manifestación de la arrendataria, señora ELCY ZULUAGA, se acordó con la Señora LOLA GUTIERREZ madre de la arrendadora y administradora de ese bien, la entrega del local, entregando las llaves en el edificio la segunda semana de Enero de 2020, lo que demuestra que antes de iniciar la presente demanda ya la arrendadora tenía en sus posesión el local.

Lo anterior porque la arrendadora tenía urgencia en la entrega del local, en razón a una obra que se construiría en ese bien, lo que implicaba la demolición total de los locales existentes y en su afán de que le entregaran con rapidez, les suspendió de manera permanente el servicio de luz desde el mes de Diciembre de 2019, perjudicando la temporada decembrina de ventas y consecuentemente impidiendo volver a abrir al público.

Como se puede observar, al momento de radicar la demanda ya no existía causa para una restitución del bien inmueble, situación diferente a los cánones que pudiera adeudar la señora ELCY, los cuales también acordó seguir pagando por plazos, tal cual como lo ha venido haciendo.

2. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DE ENTREGA.

Hay inexistencia de la obligación de entrega del bien, en mi calidad de codeudor, conforme a lo manifestado en en la cláusula vigésima quinta del contrato, la cual expresa:

“VIGESIMO QUINTA: DEUDORES SOLIDARIOS: Los suscritos:

LUIS ENRIQUE RAMIREZ CC No. 70.690.615

LUIS CARLOS ZULUAGA GIRALDO C.C. No. 1.023.862.030

*Por medio del presente documento nos declaramos deudores del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con el arrendador de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble al arrendador, por concepto de cánones de arrendamiento, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, costos procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el arrendador o cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente, **sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores o arrendatarios y sus respectivos causahabientes.** Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono*

del inmueble cualquiera de los deudores solidarios puedan hacer entrega validamente del inmueble al arrendador o a quien este señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el arrendatario otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este mismo acto y al suscribir el presente contrato.”

Como se puede observar, dentro de las obligaciones del deudor solidario no se expresa la entrega del bien, por considerar que es atinente al arrendatario, por tal razón enuncian que a pesar o sin perjuicio de ello, de que no es obligación, podrían hacerlo si tuvieran la oportunidad para ello.

Manifiesto que mi representado no tiene la posibilidad de entregar el bien, primero porque nunca tuvo la tenencia del mismo, nunca le entregaron llaves y segundo porque ni siquiera la arrendataria tiene la tenencia del mismo, la tiene es la ARRENDADORA.

INTERROGATORIO DE PARTE

Con el debido respeto solicito citar a la Señora **JENY CRISTINA TRUJILLO GUTIERREZ** en su condición de demandante para que absuelva interrogatorio de parte que personalmente le formularé sobre los hechos de la demanda y las excepciones propuestas.

PRUEBAS

1. 03 últimos recibos de pago del canon de arrendamiento. (03 folios).

ANEXOS

Junto con el presente escrito estoy anexando:

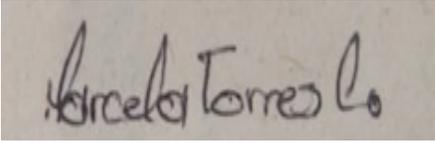
Poder especial otorgado a la suscrita por el Señor **LUIS ENRIQUE ZULUAGA RAMIREZ**.

NOTIFICACIONES

Mis representado y la suscrita recibiremos notificaciones en la Calle 99 No. 48 – 06 oficina 503 de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez,

Atentamente,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is written in a cursive style and reads "Marcela Torres Coy".

MARCELA TORRES COY

C.C No. 1.019.014.714 de Bogotá.

Tarjeta Profesional No. 323.014 del C. S.J.

**SEÑOR
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

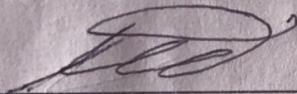
E. S. D.

Referencia: 2019 -240

LUIS ENRIQUE ZULUAGA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.690.615 de Santuario (Antioquia), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, actuando en mi propio nombre y representación, manifiesto a su Despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **MARCELA TORRES COY**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.014.714 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta Profesional No. 323.014 del C. S. de la J, para que me represente en calidad de demandado, en el proceso de restitución de inmueble arrendado de la referencia, actualmente tramitado ante este juzgado por la demandante Señora **JENNY CRISTINA TRUJILLO GUTIERREZ**.

Mi apoderada queda ampliamente facultada en los términos del artículo 77 del C.G.P y especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, notificarse y en general para ejercer todas las postulaciones que consideren necesarias para la defensa de mis intereses, sin que se entienda jamás que dicho poder es insuficiente.

Atentamente



LUIS ENRIQUE ZULUAGA RAMIREZ
C.C. 70.690.615 de Santuario (Antioquia),

ACEPTO:

MARCELA TORRES COY
C.C. 1.019.014.714 de Bogotá
T.P. No. 323.014 de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



10408673

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: **LUIS ENRIQUE ZULUAGA RAMIREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 70690615 y la T.P. # . y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.



n0m8q7k651mo
10/05/2022 - 12:30:21

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
Notario Séptimo (7) del Círculo de Bogotá D.C.
Encargado

25

Pago de alquiler de chapinero mes de SEPTIEMBRE 2019 .Se realiza transferencia el 3 septiembre 2500.000 y se entregan 1.300.000 en efectivo adjunto recibo.

03	09	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
03	09	4884	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	00004019	\$ 6,303.00
03	09	4884	Trans Bco BANCOLOMBI 0000017437112282	10343919	\$ 2,500,000.00
04	09	9070	Nc Amex Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
04	09	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
05	09	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
05	09	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
06	09	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00

RECIBO DE CAJA MENOR

3 de Septiembre de 2019

Pago de alquiler de chapinero mes de SEPTIEMBRE 2019

Concedido por el Sr. [Nombre]

Valor de saldo de cuenta

2500 en transferencia

1300 en efectivo

Total

[Firma]

STEFAN KITAL

106300061

26

Pago de alquiler de chapinero mes de **OCTUBRE** 2019 . se realiza transferencia el dia 3 de octubre 2019

03	10	9070	Nc Master Ventas Netas	10000349	\$ 0.00	
03	10	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	\$
03	10	4884	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	00001671	\$ 6,303.00	
03	10	4884	Trans Bco BANCOLOMBI 0000017437112282	14561571	\$ 3,800,000.00	
04	10	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00	\$

27

Pago de alquiler de chapinero mes de **NOVIEMBRE 2019**. Transferencia \$2.600.000 el 15 de noviembre y \$ 1.000.000 el 3 de diciembre 2019

15	11	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
15	11	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
15	11	4884	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	00001669	\$ 6,303.00
15	11	4884	Trans Bco BANCOLOMBI 0000017437112282	16231569	\$ 2,600,000.00
16	11	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
17	11	0033	Cobro Cuot Manej Tarj Debito DIC_2019	00201911	\$ 12,000.00
17	11	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
17	11	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00

28

33	12	4884	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	00001655	\$ 6,303.00
33	12	4884	Trans Eco BANCOLOMBI 0000017437112282	13371555	
33	12	4884	Abono Por Transferencia De Fondos MANUEL ANT BELT	14380771	\$ 1,000,000.00
34	12	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
34	12	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
36	12	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
37	12	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
38	12	0033	Pago Tarj. Credito N5471308681071391	16685349	\$ 0.00
10	12	9070	Nc Master Ventas Netas	00217778	\$ 142,126.00
10	12	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
11	12	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
				16685349	\$ 0.00

Pago de alquiler de chapinero mes de **NOVIEMBRE 2019**. Transferencia \$2.600.000 el 15 de noviembre y \$ 1.000.000 el 3 de diciembre 2019

15	11	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
15	11	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
15	11	4884	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	00001669	\$ 6.303.00
15	11	4884	Trans Bco BANCOLOMBI 0000017437112282	16231569	\$ 2.600.000.00
16	11	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
17	11	0033	Cobro Cuot Manej Tarj Debito DIC_2019	00201911	\$ 12.000.00
17	11	9070	Nc Master Ventas Netas	16685349	\$ 0.00
17	11	9070	Nc Visa Ventas Netas	16685349	\$ 0.00